



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
Distrito Judicial de Valledupar
Calle 14 Carrera 14 Palacio de Justicia. Piso 6.
j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, trece (13) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS.
DEMANDANTE: NELGIS SOFIA TÓRRES MOLINA.
DEMANDADO: ERIC ALFREDO DURÁN LÚQUEZ.
RADICACION: 11001-31-10-031-2022-00222-00

Manifiesta el apoderado judicial de la demandante, que el demandado ha incumplido lo ordenado en el mandamiento de pago y por tal razón se debe seguir adelante con la ejecución.

Mediante auto de 10 de agosto de 2022, se ordenó librar mandamiento ejecutivo contra el demandado, por la suma de dinero que se ejecuta, más las cuotas alimentarias que se causen sucesivamente, dineros que se ordenó cancelar de acuerdo a lo contemplado en el artículo 431 C. G. del P. y también se requirió a la parte ejecutante para que realice la notificación personal al demandado para que proponga las excepciones dentro de los diez (10) días conforme lo establece el artículo 442-1 *ibídem*.

Revisando el expediente, se comprobó que aún no se ha realizado la notificación personal del demandado por parte de la parte demandante conforme se ordenó en el auto mencionado.

Por tal razón, no es posible proferir auto que ordene seguir adelante la ejecución, puesto que la etapa de notificación personal al demandado no se encuentra agotada. En tal sentido, se negará lo peticionado.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero de Familia de Valledupar,

RESUELVE

PRIMERO. NEGAR lo solicitado por la parte demandante.

SEGUNDO. REQUERIR a la parte interesada para que realice la notificación

personal al demandado.

Notifíquese y cúmplase.

FREKAS.

ANA MILENA SAAVEDRA MARTÍNEZ

Juez

Firmado Por:

Ana Milena Saavedra Martínez

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003 Oral

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **085e603b1bc5d4a082d93c716ed8dfcf2012cb25ed20eb9c3b7d91031c5ee848**

Documento generado en 13/12/2022 04:35:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>